

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7º

Bogotá, D.C., (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

11001 4003 013 **2018 00907**

Conforme a la documentación arrojada por el demandante, se dispone:

1.- AGREGAR al expediente el certificado de tradición del bien materia del proceso y el depósito judicial por concepto de indemnización.

2.- TENER notificado al demandado bajo los apremios del artículo 292 del CGP., quien guardó silencio dentro del término para comparecer al presente asunto.

3.- REQUERIR al demandante para que informe el trámite dado al Despacho Comisorio No. 139-2019 de fecha 30 de octubre de 2019. En el evento de haberse evacuado la diligencia, se arrijen las mismas, a efecto de continuar el trámite del proceso, como es proferir el fallo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

ISO.

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>64</u> Hoy <u>14-12-2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
